

LEYES DE TRABAJO DE MENORES

El Estado de Florida y la Ley Federal de Estándares Laborales Justos (FLSA) Protegiendo la Salud, Educación y Bienestar de Menores en el Lugar de Trabajo.

Esta tabla sintetiza las leyes para trabajo infantil en el Estado de Florida. La Ley Federal de Estándares Laborales Justos (FLSA) podría ser más restrictiva.

	Menores, 16 y 17	Menores, 14 y 15
ASISTENCIA A LA ESCUELA	NO se podrá trabajar durante horas de escuela, a menos que cumplan un criterio de las Restricciones de Horas enlistadas a continuación.	Florida: No se podrá trabajar durante a horas de escuela (aplican algunas excepciones). <i>Como se estipula en 450.021(1), ninguna persona de 13 años o más joven deberá ser empleada, ni recibir permiso o ser sometida para trabajar en cualquier ocupación remunerada en momento alguno (Véanse Restricciones de Edad)</i>
PERMISOS PARA TRABAJAR	No se requiere bajo la Ley de Florida	
HORAS DE TRABAJO, CUANDO LA ESCUELA ESTÁ ACTIVA	Se podrá trabajar hasta 30 horas por semana. No antes de las 6:30 a.m. ni después de las 11 p.m. y por no más de 8 horas al día cuando hay escuela programada al día siguiente, excepto por un día feriado o domingo. En los días en los que no sigue un día de escuela, no hay restricciones de hora.	Se podrá trabajar hasta 15 horas a la semana. No antes de 7 a.m. ni después de 7 p.m. y por no más de 3 horas al día en días de escuela, cuando sigue un día de escuela. Se podrá trabajar hasta 8 horas en Viernes, sábado, domingo, y en días no de escuela, cuando no les sucedan día de escuela, hasta 9 p.m. Máximo diario de 3 horas en días laborales, 8 horas en días no de escuela; máximo semanal es 18 horas; no antes de 7 a.m. o después de 7 p.m. Nota: La aplicación de la ley estatal permite a este grupo etéreo trabajar hasta 8 horas en días en los que no sean sucedidos por días de escuela, hasta 7 p.m.
HORAS DE TRABAJO, CUANDO LA ESCUELA NO ESTÁ ACTIVA (vacaciones de verano; recesos de invierno y de primavera)	Sin Límites Nota: Las ocupaciones peligrosas siguen aplicando para menores de edad.	Florida: Se podrá trabajar hasta 8 horas por día y hasta 40 horas por semana; no se podrá trabajar antes de 7 a.m. o después de 9 p.m.
DÍAS POR SEMANA	Menores de 15 años o menos, no podrán trabajar más de 6 días consecutivos en cualquier semana dada.	
RECESOS	Menores de 15 años o menos, sin un receso de 30 minutos después de trabajar 4 horas consecutivas, aplicable a las y los de 17/16 años de edad al trabajar 8 horas o más.	
AGRICULTURA	Florida: Menores que participan en trabajo agrícola, no en la granja de sus padres o guardián legal, deben de cumplir con las mismas restricciones que en otros trabajos.	
OCUPACIONES RESTRINGIDAS Esta sección representa el Capítulo 450.061- Ocupaciones Peligrosas Prohibidas, Exenciones. Note que HB917 (2024) autoriza a menores con edades de 16/17 para trabajar en construcción residencial si es que el/la menor: ha obtenido su certificación OSHA 10; está bajo la supervisión directa de una persona de 21 años de edad con al menos 2 años de experiencia relacionada, y que cuente con su Certificación OSHA 10; no está trabajando en ningún andamiaje, azotea, superestructura o escalera superior a 6 pies; y que no viole ninguna de las reglas de OSHA ni ley federal relacionadas con menores en el lugar de trabajo. El Estado de Florida ha incorporado las 17 Ocupaciones Peligrosas (H0s) de la FLSA en el Reglamento de Trabajo de Menores de Florida. Para más información sobre FLSA HOs, contacte al Departamento de Trabajo de EE. UU., División de Salarios y Horas, Child Labor U.S. Department of Labor (dol.gov)		
<p>Menores de edad menor a 18 no podrán trabajar en las sgtes. ocupaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Trabajar en o cerca de sustancias explosivas o radioactivas Operar vehículos Motores Tala de árboles o aserradero Operación de máquinas de procesamiento de carne eléctricas, incluyendo rebanadoras de carne y vegetales, carne, empaque de carne, procesamiento o extracción de grasas. Trabajar en cualesquier andamiajes, azoteas o escaleras a más de 6 pisos, o construcción de edificios no residenciales Derribo/"Wrecking", demolición o excavación Ocupaciones de minería Operación de panadería con energía eléctrica, conformado de metales, máquinas de perforado y cizallamiento; trabajo con madera, productos de papel o máquinas de elevación Fabricación de productos de ladrillo y azulejos Operación de sierras circulares, sierras de cinta y cortadoras guillotina Trabajar con gases comprimidos excediendo los 40 p.s.i. Trabajar en o cerca de sustancias tóxicas, corrosivas o pesticidas Extinción de incendios Trabajar con aparatos eléctricos o cableado Operación o asistencia a la operación de tractores con más de 20 caballos de fuerza PTO, montacargas, equipo para movimiento de tierras, y cualquier maquinaria de cosecha, plantación o maquinaria de arado o cualquier otra maquinaria móvil 		
<p>Menores de edad 14 y 15 años no podrán trabajar en las sgtes. ocupaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Operar cualquier maquinaria de funcionamiento eléctrico, que no sea máquinas de oficina, Incluyendo todas las podadoras y cortadoras de potencia Dar mantenimiento o reparar, máquinas o equipo Trabajar en congeladores o refrigeradores de carne Operación, puesta a punto, ajuste o limpieza de carne movilizada eléctricamente o rebanadoras de vegetales, trituradoras, cortadoras de alimentos y troqueladoras, y mezcladoras de tipo panadería Operación de vehículos motorizados Ocupaciones de fabricación, minería o procesamiento en donde los bienes se fabrican, minan o procesan. Cocinar (aplican ciertas excepciones) y panadería. Trabajar en ocupaciones de Transporte, Bodega y Almacenamiento, Comunicaciones y Construcción (excepto puestos administrativos); cuartos de caldera o motor Carga y descarga de camiones Trabajo en servicios de mensajería pública Manejo de ciertos animales peligrosos Realización de ventas Puerta a puerta de productos como empleo (con ciertas excepciones) Pintura por rocío 		
<p>EXENCIONES</p> <p>Restricciones de horas – (solo de restricciones horarias; las restricciones de peligro aplican hasta los 18 años.)</p> <ul style="list-style-type: none"> Menores que han estado casados Menores que o bien se hayan graduado de una preparatoria "high school" acreditada o que ostenten un diploma de equivalencia high school. Menores, 16/17 años que estén inscritos en un programa de educación en casa, o un programa aprobado de escuela con instrucción. Menores, 16/17 años que hayan obtenido una dispensa permitiéndoles trabajar más de 30hrs/semana. La limitación de 40 horas sigue aplicando. Menores que ostentan dispensas de una Escuela Pública K-12 o Cumplimiento de Trabajo de Menores con <u>restricciones de horas especificadas</u>. Una orden judicial podrá autorizar una exención de restricciones de hora. 		
<p>EXENCIONES</p> <p>Restricciones de edad — (de requerimientos de edad; las restricciones de peligro siguen aplicando hasta los 18 años.)</p> <ul style="list-style-type: none"> Menores que trabajan para sus padres que fuesen dueños del negocio en ocupaciones no declaradas como peligrosas Páginas en la legislación de Florida Menores en la industria de entretenimiento registrados/as con Cumplimiento de Trabajo de Menores según se dispone en ss. 450.012 y 450.132, F.S. Una orden judicial podrá autorizar una exención de restricciones de edad. 		
<p>DISPENSAS PARCIALES La Ley de Florida de Trabajo de Menores está diseñada para servir y proteger a menores y alentarles para permanecer en la escuela. En ocasiones, algunos menores podrán sentir que la ley entra en conflicto con su mejor interés o con sus circunstancias de vida; en consecuencia, tienen el derecho de solicitar una exención de la ley. Si una o un menor asiste a una escuela pública K-12, se podrá obtener y otorgar una dispensa por parte del distrito escolar local. Todos los otros menores podrán pedir una solicitud contactando al Departamento de Negocios y Regulación Profesional-Programa de Trabajo de Menores (Department of Business and Professional Regulation Child Labor Program). Las solicitudes de dispensa son revisadas y concedidas en un esquema caso por caso. Para ser elegibles, las y los aplicantes deberán demostrar que se necesita dispensar ciertos requerimientos de la ley de Florida. Los empleadores deberán conservar una copia de dispensas parciales de menores empleados.</p> <p>PENALIDADES Florida: Empleo de menores en violación de las leyes de Florida de Trabajo de Menores podrá resultar en multas de hasta \$2,500 por ofensa y/o ser culpables de contravención de segundo grado (<i>second-degree misdemeanor</i>). FLSA: Multas máximas de hasta \$11,000 por menor / por violación.</p> <p>COMPENSACIÓN A TRABAJADORES Florida: Si un(a) menor lesionado está empleado en violación de cualquiera de las provisiones de las leyes de Florida de Trabajo de Menores, un empleador podrá estar sujeto a hasta el doble de la compensación que sería pagable bajo la ley de Compensación a Trabajadores de Florida.</p> <p>REQUERIMIENTOS DE PUBLICACIÓN Florida: Todos los empleadores de menores deberán publicar, en un sitio conspicuo de la propiedad o sitio de empleo, en donde pueda ser leído fácilmente, un cartel que notifica a menores de las leyes de Florida de Trabajo de Menores.</p> <p>Para información sobre las leyes de Florida, contacte al Departamento de Regulación de Negocios y Profesiones de Florida: Florida Department of Business and Professional Regulation • Child Labor Program 2601 Blair Stone Road • Tallahassee, FL 32399-2212 • Teléfono 850.488.3131; Sin costo: 1.800.226.2536 • www.myfloridalicense.com</p> <p>Para información sobre las leyes Federales, contacte al Departamento de Trabajo de EE. UU., División de Salarios y Horas: U.S. Department of Labor, Wage & Hour Division, que figuran en el directorio telefónico bajo el encabezado de Gobierno de los EE. UU.: U.S. Government; Child Labor U.S. Department of Labor (dol.gov)</p>		
<p>Departamento de Regulación de Negocios y Profesional de Florida y el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos</p> <p>Florida Department of Business and Professional Regulation and the United States Department of Labor “Trabajando juntos por la fuerza de trabajo de Florida” “Working Together for Florida’s Workforce”</p>		
04/2024 s.450.045(2), F.S.		